JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez respecto del presente proceso, se informa que se deja sin efecto Auto Interlocutorio N° 1071 del 09 de septiembre de 2022. Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	**Cali- Valle, Catorce (14) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)**
REFERENCIA	**Expediente No. 760013105-020-2021-00017-00**
DEMANDANTE	**PAULINA PALOMINO ARBOLEDA**
DEMANDADOS	**COLPENSIONES**
ASUNTO	**DEJA SIN EFECTOS Auto Interlocutorio N° 1071 del 09 de septiembre de 2022**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1095

Encuentra el Despacho, mediante **Auto Interlocutorio N° 1071 del 09 de septiembre de 2022, publicado el 12 de septiembre de 2022,** se dispuso tener por contestada la demanda y fijó fecha para **audiencias del 77 y 80 del CPT para el día 10 de mayo de 2023,** sin embargo, ya se había dispuesto fecha de audiencia para el **día 26 de septiembre de 2022 a las 09.30 AM, mediante Auto Interlocutorio No. 906 del 23 de agosto de 2022,** publicado en estado 063 del 24 de agosto de 2022. **Por tanto, se procederá a dejar sin efectos el Auto 1071 del 09 de septiembre de 2022.**

Así las cosas, se estará a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio N° 906 del 23 de agosto de 2022

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el Auto 1071 del 09 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: ESTARSE a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio N° 906 del 23 de agosto de 2022 que refiere:

"…PRIMERO: Tener por CONTESTADA la demanda por parte de ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de COLPENSIONES al abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO portador de la T. P. No. 56392expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el despacho. Igualmente, se le RECONOCE PERSONERÍA para actuar a la abogada FRANCY LILIANA HUACAROJAS portadora de la T.P. No. 258.545 expedida por el C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de la misma entidad, de conformidad con el poder conferido, el cual ha sido presentado en debida forma.

TERCERO: ***FÍJESE el VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) ALASNUEVE Y TREINTA DELA MAÑANA (09:30AM),*** *para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.*

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: Se advierte a las partes que deben asistir a las audiencias y/o diligencias programadas, utilizando los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el Articulo 3 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en aras de garantizar el debido proceso. NOTIFÍQUESE…"

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2022

En **Estado No.072** se notifica a las partes la presente providencia.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

S.M.S